

UNIDAD DE LA ABOGACÍA

Las subdivisiones del ejercicio profesional pudieran hacer pensar que los deberes éticos o deontología del litigante, es distinta de la del juez o Ministro y que la de estos es diferente a la del agente del Ministerio Público o a la del Notario.

No es así. Un punto de vista objetivo, debe apreciar tres argumentos que apuntalan firmemente la idea de que solo hay un código de conducta para todos ellos, pertenezcan estos a la judicatura, al MP, sean Notarios, litigantes o funcionarios públicos, se trate de derecho civil, internacional o penal, de abogados políticos, historiadores o psicólogos.

El primer argumento es incuestionable, esto es, un mismo espíritu de amor al conocimiento del derecho y a su deseo de impartir justicia. Así, todos han recibido una misma formación y educación universitaria.

En segundo lugar es muy probable que un(a) abogado@ cambie de campo laboral. Constantemente hay cambios en la especialización y también en las funciones. El argumento fuerte, sin embargo, consiste en que el derecho es uno y único en todas partes.

El derecho es coherente, estatuye jerarquías en sus ordenamientos y en las instituciones que crea, señala procedimientos en cada ámbito, limita las funciones de las autoridades y define los derechos de los individuos. A través del derecho, la sociedad, explícitamente o implícitamente, determina la creación de leyes, modificación, derogación y transformación para su observancia.

El derecho como ordenamiento jurídico de un pueblo es uno y único, sus profesionistas tienen entonces un único sentido moral hacia su cumplimiento. Así, la ética del (la) jurista debe concebirse como una y única: por su mismo origen universitario y

académico, por la facilidad de trasladarse de una especialidad a otra y esencialmente por las características semejantes del derecho.

El profesional del derecho, especialista en cualquiera de sus ramas, se enfrenta a un mismo sistema jurídico. El ejercicio de la abogacía, igualmente, debe ceñirse por los mismos principios y normas deontológicos.

Referencia:

La abogacía. (s. f.). Universidad América Latina.

http://ual.dyndns.org/biblioteca/Etica_Profesional_Abogado/Pdf/Unidad_04.pdf